

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE DERECHO
SAN JOAQUIN DE TURMERO – EDO. ARAGUA

EL CÓDIGO CIVIL: VIGENCIA Y ACTUALIDAD

Autor:
Miguel Pacheco
C.I: V- 25896764

Abril, 2022

EL CÓDIGO CIVIL: VIGENCIA Y ACTUALIDAD

Miguel Pacheco

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo Analizar el Código Civil y su actualidad en el ordenamiento jurídico venezolano, motivado a que existen un exceso de jurisprudencias que imposibilitan y dificultan la interpretación de la legislación, ya que es jurídicamente lógico que la jerarquía en materia civil le compete al código civil. La fundamentación teórica está respaldada en los estudios realizados por Del Vecchio, (1963), Kelsen, (1946), la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y el Código Civil Venezolano (1982). Se tomó como tema principal de la investigación el análisis y relevancia que una reforma actualizada del Código Civil venezolano vigente pueda aportar al ordenamiento jurídico a los procedimientos en el área civil siendo de gran ayuda en esta disciplina. El tipo de investigación será documental, con un diseño bibliográfico; Una vez finalizado el proyecto, se registrarán las recomendaciones y conclusiones finales.

Abstract

The objective of this research work is to analyze the Civil Code and its actuality in the Venezuelan legal system, motivated by the fact that there is an excess of jurisprudence that makes the interpretation of the legislation impossible and difficult, since it is legally logical that the hierarchy in civil matters belongs to the civil code. The theoretical foundation is supported by the studies carried out by Del Vecchio, (1963), Kelsen, (1946), the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999) and the Venezuelan Civil Code (1982). The main theme of the investigation was the analysis and relevance that an updated reform of the current Venezuelan Civil Code can contribute to the legal system to procedures in the civil area, being of great help in this discipline. The type of research will be documentary, with a bibliographic design; Once the project is finished, the final recommendations and conclusions will be recorded.

Introducción

Es función del Estado, procurar la aplicación de justicia para contribuir con la paz y la seguridad social, certificando de esta manera, el respeto universalmente establecido por la Carta de las Naciones Unidas en relación con los derechos fundamentales sin distinción de raza, sexo, idioma, credo entre otras. A partir del año 1999, cuando entra en vigencia la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se inicia una relectura de todas las ramas del derecho venezolano en tal caso en el derecho procesal civil, esa relectura se puede evidenciar en la adopción de técnicas, inclusive procedimentales, que se vienen a ser más hábiles para la realización del derecho civil.

Tales instrumentos pueden ser vistos como una forma de afirmación de los derechos fundamentales, en la medida en que atienden a la efectividad de la tutela jurisdiccional, cuyo basamento se expande a todo el orden jurídico. En consecuencia, los valores supremos del Estado venezolano, establecidos en el artículo 2 de la Constitución vigente, se desprende que Venezuela está constituido como un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que adapta a su ordenamiento jurídico y actuación a los valores superiores de: la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Este Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, que se establece con la entrada en vigencia de la Constitución en 1999, tiene diversos fines. En tal sentido, el constituyente en el artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999), (CRBV) consagra una multiplicidad de fines a los que se aspira como sociedad; dentro de los cuales se pueden citar, entre otros de igual importancia: la defensa, el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad; la construcción de una sociedad justa y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución. Siendo la educación y el trabajo los medios primordiales para alcanzar mencionados fines.

Para lograr los fines anteriores el constituyente en el artículo 7 consagra a la Constitución como la norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico; estableciéndose el principio de supremacía constitucional; lo cual evidencia el fundamento de todos los sistemas constitucionales del mundo y representa la piedra angular de la democracia, de la protección de los derechos fundamentales y de la justicia constitucional. En este contexto, Rivas, (2004), señala lo siguiente acerca de este principio:

La afirmación de la existencia del principio de supremacía constitucional, depende fundamentalmente de los mecanismos que se establezcan para la protección y resguardo de la integridad constitucional. En todo caso la consagración expresa o tácita de este principio en la Constitución, coloca a ésta, como la Ley Suprema dentro del Estado y por lo tanto todo acto generador de derecho debe armonizar y ajustarse a las previsiones contenidas en la Carta Fundamental. (Pág. 179)

En tal sentido, este principio que todas las personas y órganos que ejercen el Poder Público deben someterse a los principios y disposiciones emanados de la Constitución, pudiendo todos sus actos estar bajo el control jurisdiccional de la constitucionalidad; debiendo el Estado procurar por el bienestar de los venezolanos creando las condiciones necesarias para ello a través de los principios de la solidaridad social y del bien común que conducen al establecimiento de ese Estado social, sometido al imperio de la Constitución y de la ley.

En otro orden de ideas, la terminología «fuentes del derecho» no tiene un contenido unívoco y ello ha llevado a una parte de la doctrina a propugnar su no utilización; sin embargo, la posición mayoritaria acepta la conveniencia de no apartarse de una «terminología tan usual como metafóricamente expresiva»; conveniencia que se acentúa para el caso de exposiciones con fines propedéuticos». En un primer sentido general, el término fuente hace referencia directa al origen o modo de producción del derecho; circunstancia que pone en evidencia el carácter polémico de la terminología debido a que su significado dependerá de la posición filosófica que cada autor tenga con relación al origen del Derecho y a su concepto ético universal.

Para Del Vecchio, (1963), el Derecho se debe a la existencia de una «fuerza histórica suficiente» o «una voluntad social predominante», por lo cual fuentes del Derecho vendrían a ser los modos de satisfacción de esa voluntad social predominante. Para Kelsen, (1946), afirma que con la expresión fuentes del Derecho no se pretende precisar la génesis socio-histórica de la norma; ni tampoco su forma de concreción o expresión; sino su fuente de validez. Así, se sitúa ésta en la voluntad del Estado; ya que a través de tal voluntad la norma es considerada como derecho vigente e incardinada dentro del sistema unitario del orden jurídico.

Generalmente, en los Derechos Civiles contemporáneos se distinguen dos sistemas muy importantes: el llamado sistema occidental y el sistema socialista; sistemas que se diferencian claramente por las ideologías políticas que subyacen dentro de cada uno de ellos, inspirando la particular forma de tratamiento de las diversas instituciones que cada uno regula.

La doctrina acostumbra distinguir dentro del sistema occidental, dos grandes grupos que se diferencian desde el punto de vista de su técnica: por una parte, el grupo angloamericano o «Common Law» y por la otra, el grupo constituido por los demás derechos occidentales, el cual recibe diversos apelativos: «Civil Law», «Grupo Romano», «Grupo Francés», «Derecho Continental» (entre otros). Dentro del grupo de «Derecho Continental» se señalan dos grandes sub-grupos:

Derechos de los países latinos, inspirados en el Código Civil Francés de 1804 (Código Civil de Napoleón).

Derechos de los países germánicos inspirados en el Código Civil Alemán de 1900 (B.G.B.).

Por otra parte, hay quienes añaden en el «Derecho Continental» el sub-grupo de los Derechos de los países escandinavos. Nuestro Derecho Civil pertenece al grupo del «Civil Law» o «Derecho Continental», «Grupo Romano» o «Grupo Francés». Al respecto conviene decir que, el primer Código civil se pone en vigencia cuando la presidencia del General Páez en el año de 1861, este Código tiene una inspiración en el Código de Andrés Bello. El segundo Código Civil es el de 1867,

este fue una copia del Código Civil del célebre Español García Gayena. El tercer Código Civil fue el de 1896, este trae una serie de nuevas disposiciones sobre el Derecho de Familia, facilitando la celebración del matrimonio.

Sigue el Código Civil de 1904 a principios de este siglo, también tienen algunas reformas y modificaciones que fueron consideradas retrasadas, pero que representaron algunos avances como, por ejemplo: se consagra por primera vez la institución del Divorcio en materia de Derecho de Familia en Venezuela. El quinto Código Civil fue en 1916, tiene una serie de modificaciones de carácter inconveniente en cuanto a la inquisición de paternidad ilegítima. En el Código Civil de 1922 se eliminan algunas trabas para la inquisición de la paternidad ilegítima, se establecen algunos adelantos y algunas reformas en materia de arrendamiento y venta.

El código Civil de 1942 que es el que rige parcialmente en la actualidad, introdujo una serie de reformas convenientes, se estableció la comunidad concubinaria que es una regla de Derecho que permite a la mujer que había vivido en concubinato prolongado, solicitar derechos patrimoniales de su concubino. Se hicieron algunas reformas en materia de obligaciones, se destacó la llamada tutela del Estado para los menores abandonados. El Código Civil de 1942 duró 40 años en vigencia y fue derogado parcialmente por el Código Civil que rige actualmente que es el de 1982, este es el Octavo Código Civil Venezolano. En este código se establecieron distintas modificaciones en materia del Nombre, Tutela, Patrimonio, Patria Potestad, es decir, que la reforma del Código Civil de 1942 operada en el 1982 tiene una serie de aspectos positivos y que se refieren particularmente a la materia de familia.

El Código Civil actual venezolano es el código civil del 1942 con reforma del 1982, es un todo orgánico, es decir que las disposiciones contenidas en este código son de sentido orgánico coherentes y correlativos como todo documento codificado está dividido en secciones y libros. En tal sentido, los Códigos Civiles son el fundamento legal para cualquier sociedad; en la legislación venezolana han existido una serie de distintos Códigos Civiles que han cambiado y avanzado a través del

tiempo. Actualmente, se está presentando una serie de cambios relacionados con la familia, personas, costumbres, etc. y al momento de ocurrir estos cambios en la sociedad, las leyes tienen que ser modificadas para poder adaptarse a esta nueva sociedad cambiante.

Cierto es que, en determinados momentos los pueblos agrupan y ordenan todas sus normas jurídicas vigentes o por lo menos agrupan y ordenan todas las normas vigentes de una de las ramas de su Derecho, ello obedece, a las siguientes causas:

- A la necesidad de facilitar el conocimiento del Derecho cuando este se encuentra contenido en una multitud de normas dispersas.
- A la conveniencia de sustituir gran cantidad de normas casuística por un menor número de normas que establezcan principios generales.
- A los deseos de unificación de las varias legislaciones imperantes en un estado, deseo que suele responder al movimiento de unificación política; y
- Al propósito de introducir cambios radicales derivados de una revolución social.

Entre las distintas Formas de Codificación se tienen:

- La recopilación, que es la recolección y yuxtaposición cronológica de las normas; y
- La codificación propiamente dicha, que consiste en reunir todas las leyes de un sistema jurídico o por lo menos de una rama del Derecho en una sola ley general y sistemática donde se fusionan las anteriores.

Las Codificaciones antiguas solían ser recolecciones de todas las leyes vigentes; las modernas suelen ser codificaciones propiamente dichas de las normas de una rama del Derecho. A continuación, se presentarán una serie de datos importantes relacionados con los Códigos Civiles Venezolanos, su estructura y las modificaciones a las que se han confrontado. Desde la redacción del código civil venezolano (ya casi cuatro (4) décadas), es evidente que han surgido descontroladamente normas que refieren al derecho civil, las cuales son accesorias,

pero que, controlan una parte esencial de la materia en cuestión, dejando nuestro texto único y especial como solo para temas primitivos desde el año 1982, como bien decía Napoleón en la presentación de su Código Civil “las leyes inútiles no son necesarias; ellas debilitarían las leyes necesarias; ellas comprometen la certitud y la majestad de la legislación.”, la excesiva producción de leyes y la baja calidad de las mismas, avizoran un desplome preocupante en la legislación civil del país ya que como bien se menciona *ut supra*, desplaza y condena a un segundo plano el texto principal en materia civil de Venezuela.

También es importante destacar, el exceso de nuevas jurisprudencias que imposibilitan y dificultan la interpretación de la legislación, en virtud de que es jurídicamente lógico que la jerarquía en materia civil le competente al código civil.

Por lo tanto, es menester que las actualizaciones en el mundo civil sean incluidas en un código ajustado a la realidad de los tribunales de la república, es por ello, se considera vital una nueva discusión y debate para la reforma del mismo.

Si bien es cierto, diariamente surgen jurisprudencias, que actualizan el panorama en cuanto a lo que contempla la legislación civil y es evidentemente imposible actualizar el código todos los días, pero si ya es en exceso necesario la reforma del mismo, en virtud de que exista un texto único e integro que contemple las realidades basadas en jurisprudencias y que recoja todas las leyes que son accesorias a esta. Es por ello, se considera factible, el estudio y aglomeración de todas y cada una de estas jurisprudencias, a los fines de observar la viabilidad de una reforma que se adapte a las necesidades de la nación sin que existan textos divididos y que el texto único a consultar sea el código civil venezolano.

Metodología

El marco metodológico es el procedimiento a seguir para alcanzar los objetivos de la investigación. Arias, (2006) expone que “la metodología del proyecto incluye el tipo de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán

utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “cómo” se realizará el estudio para responder al problema” (p.104)

Está compuesto por el método, tipo, diseño y nivel de investigación.

Método de investigación

El método utilizado en la presente investigación es de carácter deductivo, ya que, como mencionan, Ramírez, Bravo y Méndez (1987) “es una forma específica de pensamiento o razonamiento, que extrae conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto dado de premisas o proposiciones. Es, dicho de otra forma, un modo de pensamiento que va de lo más general (como leyes y principios) a lo más específico (hechos concretos)” (p. 21) .

Según este modo de pensamiento, las conclusiones de un razonamiento están dadas de antemano en sus propias premisas, por lo que sólo se requiere de un análisis o desglose de éstas para conocer el resultado. Para poder hacerlo, las premisas deben darse por verdaderas, ya que de su validez dependerá que las conclusiones sean o no verdaderas también.

El método deductivo puede emplearse de dos maneras:

Directa. En este caso se parte de una única premisa que no es contrastada con otras a su alrededor.

Indirecta. En este caso se parte de un par de premisas: la primera contiene una afirmación universal y la segunda una particular; de la comparación de ambas se obtiene la conclusión.

De esta manera, debe notarse que la validez de las premisas determinará la de las conclusiones: es posible partir de premisas erradas y deducir conclusiones erróneas, sin que por ello la lógica del razonamiento sea equivocada.

Tipo de investigación

Esta investigación está enmarcada en el enfoque documental, la cual tiene como objetivo fundamental el análisis de diferentes fenómenos de la realidad a través de la indagación exhaustiva, sistemática y rigurosa, utilizando técnicas muy precisas; de la documentación, que directa o indirectamente, aporte la información atinente al fenómeno que es objeto de estudio.

En el mismo orden de ideas, esta investigación se apoya en el empleo y revisión de fuentes documentales a partir de las cuales se construyen los fundamentos teóricos que dan sustento al estudio y de acuerdo a Arias (op.cit) "se basa en la revisión, obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos" (p.49).

En este sentido, la información utilizada deriva de fuentes secundarias por medio de la revisión de datos contenidos en libros, leyes, decretos, providencias, trabajos de grado y todo aquel material bibliográfico y online que se encuentra relacionado con el objeto de este estudio.

Diseño de investigación

De acuerdo al señalamiento de Arias, (op.cit.), "el diseño de la investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado " (p. 26). Es decir, se plantea una serie de actividades sucesivas y organizadas que indican los pasos, las pruebas a efectuar y las técnicas a utilizar para recolectar y analizar los datos, para responder a los interrogantes que componen el problema de la investigación y alcanzar los objetivos formulados.

El presente diseño de investigación es bibliográfico por cuanto se examinan fuentes primarias percibidas o encontradas en diversidad de doctrinas jurídicas, así como en leyes de la república, reglamentos sentencias y legislación comparada, orientadas sobre la materia objeto de estudio lo cual hace proclive analizar la aplicación del ordenamiento jurídico venezolano en materia de reforma y actualización de normas de la república, específicamente el código civil.

Nivel de la investigación

El nivel de investigación tal como lo plantea Arias (1997) se refiere “al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno” (p.47). El tipo de investigación a realizar determina los niveles que es preciso desarrollar.

En tal sentido, el investigador considera que el presente trabajo de investigación tiene un nivel descriptivo el cual tiene el propósito de interpretar realidades de hecho. Incluye, descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. El nivel descriptivo hace énfasis sobre conclusiones dominantes, o sobre como una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente. Arias (1997) señala que “este nivel de investigación consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento (...) mide(n) la forma independiente las variables” (p. 48).

Los estudios descriptivos pueden incluir hipótesis o no, según el objetivo que persiga. El simple interés en conocer como marcha una institución no amerita formulaciones hipotéticas; pero si lo que se pretende es demostrar algo, la formulación de hipótesis es pertinente y necesaria.

Procedimiento de la investigación

Fase 1 Revisión bibliográfica: Se procedió a elaborar una revisión documental donde se pudo reconocer documentos y libros en línea que estaban relacionados con el problema de estudio lo cual permite sustentar la investigación se elaboró el marco referencial, es decir, se consultaron diferentes leyes y documentos en línea que estaban relacionados con el objeto de estudio, también se procedió a señalar diferentes antecedentes de investigación que estaban relacionados directamente con el objeto de estudio

Fase 2 Análisis: Diagnostico del problema, en esta fase se procedió a elaborar el planteamiento del problema, redacción de los objetivos y justificación de la investigación, seguidamente interpretar a través de las herramientas obtenidas

en las bases legales venezolanas la posibilidad y necesidad que existe en actualizar y reformar el código civil venezolano.

Hallazgos

El Código Civil es un conjunto de normas legales unitario, sistematizado y ordenado sobre el Derecho Privado. Por lo tanto, se trata de un texto legal que regula las relaciones civiles entre las personas (tanto físicas como morales) es decir, El código civil es el tronco principal donde toda la vida y cotidianidad jurídica de la sociedad es basada y regulada, fragmentada en obligaciones, derechos reales, de personas y bienes.

En la actualidad en Venezuela la vigencia del código civil es parcial, la falta de actualización y adecuación a los artículos antes derogados, que no se han actualizado en virtud de las jurisprudencias que día a día nacen, dejando un vacío en la sociedad en su texto único a consultar, es decir, la confusión en el mundo jurídico civil es un hecho de cotidianidad, en virtud de que el máximo texto civil tiene cuatro décadas sin ser revisado y amoldado a las necesidades de la sociedad cambiante, se ha visualizado que es prioridad para el estado avanzar en materia penal, dejando a un lado la vida civil que dentro de todo, aglomera abarca ramas vitales dentro de la vida de la ciudadanía.

También, en materia de derecho comparado se demostró que amoldar las leyes a la realidad social que atraviesan las naciones, permiten avanzar y manifiestan un avance significativo e innovación, generando de esta forma sentido de pertenencia e identidad de los ciudadanos con las leyes que lo regulan.

Aportes

Con este estudio se establece la importancia de mantener en la legislación venezolana la unidad de conceptos en cuanto a las nuevas tendencias de las fuentes del derecho, para así el Código Civil venezolano, de respuestas

inmediatas a su aplicación en el devenir de los deberes y derechos de los ciudadanos

Como aporte teórico, la presente investigación se desenvuelve en varias situaciones que han sido debidamente analizadas en un marco referencial de gran trascendencia; el solo tema y con mayor razón, son un aporte valioso para la doctrina y la legislación nacional.

Como novedad científica, una actualización en la legislación del Código Civil venezolano, traería consigo una verdadera innovación en materia jurídica, toda vez que pretende afrontar las dicotomías que se presentan con el actual código vigente

Como significación práctica, esta investigación, permite que otros trabajos futuros presenten una propuesta que pretendan reformar el Código Civil, para garantizar la seguridad jurídica y el principio de unidad, evitando que la legislación se vuelva caótica.

Para la universidad, se crea un precedente para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, como un estudio de base y una posible propuesta.

Para el investigador, permite demostrar el dominio de los conocimientos teóricos adquiridos, su aplicación en beneficio de la colectividad.

Referencias

- Álvarez, W. (2008). **La naturaleza de la investigación**. Caracas: Biósfera
- Arias, F. (2006). **El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica**. 5 Edición. Caracas: Editorial Episteme.
- Ander-Egg, E. (1995). **Técnicas de investigación social**. Buenos Aires: LUMEN.
- Balestrini, M. (1997). **Como se elabora el proyecto de investigación**. Caracas: BI Consultores Asociados.
- Briones, G. (1990). **Metodología de La Investigación Cuantitativa en las Ciencias Sociales**, México: Ediciones Trillas

Chávez, N. (2007). **Introducción a la investigación educativa**. Maracaibo: Gráfica González

Castro, F. (2003). **El proyecto de investigación y su esquema de elaboración**. Caracas: Editorial Uyapar

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 36860, Diciembre 30, 1999.

Del Vecchio, G. (1963). **Filosofía del derecho**. Editorial. Barcelona

Escobar-Pérez, J. y Cuervo-Martínez A. (2008). Validez de contenido y juicio de expertos: una aproximación a su utilización. Avances en medición, 6, 27-36 [Documento en línea]. Disponible: http://www.humanas.unal.edu.co/psicometria/files/7113/8574/5708/Articulo3_Juicio_de_expertos_27-36.pdf [Consulta: 2021, Marzo 14]

Guillermo Cabanellas (2006). **Diccionario Jurídico Elemental**. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires

Hurtado de B., J. (2000). **Metodología de la Investigación**. Caracas: Fundación Sypal-Instituto Universitario de Tecnología Caripito.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). **Metodología de la Investigación**. 5 Edición. México: Editorial McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A de C.V

Kelsen, H. (1946). **La teoría del derecho**. Editorial Losada Buenos Aires.

Kerlinger, F. (1982). Introducción a la metodología de la investigación. [Documento en línea]. Disponible: <https://books.google.co.ve/books?id=r93TK4EykfUC&pg=PA98&lpg=PA98&dq=Kerlinger+%281982%29&source=bl&ots=ixlcY2rXCA&sig=INFoC92hxUpuNH9ehiOXZjZRVss&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjzuffn768bMAhXHHB4KHVOKBqsQ6AEIKTAC#v=onepage&q=Kerlinger%20%281982%29&f=false> [Consulta: 2021, Marzo 14]

Morles, V. (1994). **Planeamiento y análisis de investigaciones**. Caracas: El Dorado Ediciones

Parella, A. y Martins, C. (2004). **Metodología de la investigación cuantitativa**. Caracas: FEDUPEL.

Ramírez, T. (1998). **Cómo hacer un proyecto de investigación**. Caracas: Editorial PANAPO.

Rivas, A. (2004). **“Derecho Constitucional.”** Clemente Editores, C.A. Valencia, Venezuela.

Ruiz, J. (1998). **Metodología de la investigación cualitativa**. Bilbao: EdicionesUniversidad de Deusto.

Rusque, A.M. (2001). **De la diversidad a la unidad en la investigación cualitativa**. Caracas: Ediciones FACES/UCV.

Tamayo y Tamayo, M. (2007). **El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación**. 4 Edición. México: Editorial Limusa.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2016). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y de Maestría y las Tesis Doctorales**. 4° Edición. Caracas: FEDUPEL.